



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 790 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 158-2019-URS-MPSM, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos establecidos en la precitada norma; precisando en su artículo 23º, que las Municipalidades Provinciales son competentes para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, así como, implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, conforme al artículo 119 inciso 119.1 de la Ley N° 28611, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, según el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de esta Comuna remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipalidades, para su aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Anual Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG/A/MPSM-T
C.C
ORH
GM
URS
OAJ
C.C:
Archivo.